



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1328-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para la obligatoriedad de planes institucionales de igualdad de género
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fernando Jorge Castro Trenti
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	2 de diciembre 2025
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	2 de diciembre 2025
7.- Turno a Comisión.	Ciencia, Tecnología e Innovación.

II.- SINOPSIS

Agregar que las personas físicas o morales, así como las instituciones de los sectores público, social o privado, cuyas actividades o proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación sean seleccionados para ser financiados con recursos públicos, deberán contar con un plan institucional de igualdad de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F del artículo 73 en relación con el artículo 3o, fracción V; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, PARA LA OBLIGATORIEDAD DE PLANES INSTITUCIONALES DE IGUALDAD DE GÉNERO.
Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto y regulación, conforme a las siguientes bases y principios:	ÚNICO. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, para quedar como sigue:
I. a la II. ...	Artículo 33. En el ámbito de sus competencias, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones operarán los mecanismos e instrumentos de fomento y apoyo, según su naturaleza, objeto regulación, conforme a las siguientes bases y principios:
No tiene correlativo	I. a II....
	II Bis. Las personas físicas o morales, así como las instituciones de los sectores público, social o privado, cuyas actividades o proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación sean seleccionados para ser financiados con recursos públicos, deberán contar



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

con un plan institucional de igualdad de género, el cual deberá:

- a) Establecer objetivos y acciones concretas para reducir y eliminar brechas de género en los procesos de admisión, contratación, promoción y retribución salarial;**
- b) Incluir medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia de género y el acoso u hostigamiento sexual en los entornos laborales, académicos y científicos;**
- c) Contemplar acciones afirmativas para la participación de mujeres y personas con identidad de género diversa en las actividades o proyectos financiados; y**
- d) Ser público, evaluable y actualizado periódicamente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo Nacional.**

El plan institucional de igualdad de género deberá ser validado y estar sujeto a seguimiento por parte de la autoridad otorgante, siendo requisito obligatorio para el acceso a recursos públicos, salvo en aquellos proyectos relacionados con prioridades o emergencias de Estado.



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III. a la XI. ...

III. a XI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta